

GUÍA DE APOYO

Formalización de mi emprendimiento

El proceso de formalización es el conjunto de trámites y procedimientos que debes realizar para que tu idea de negocio o servicio informal cuente con todos los permisos necesarios para funcionar en la forma regulada por la Ley, cumpliendo con sus obligaciones y con la posibilidad de ejercer sus derechos tributarios.

Generalmente la formalización implica hacer los siguientes trámites.

- Constituir una persona jurídica.
- Obtener RUT y hacer Inicio de Actividades.
- Obtener patente y otros permisos.

Esta guía te ayudará a tomar decisiones relacionada con el Inicio de Actividades.

¿Es obligatorio formalizarse?

Si, es obligatorio formalizar tu negocio, pero formalizarse no siempre implica hacer inicio de actividades.

¿si el negocio es pequeño, también es obligatorio formalizarse?

Si se estima que las ventas del negocio serán menores que 5 UTM (\$348.755, enero 2026), puedes optar por inscribirte en el **Registro de Pequeños Contribuyentes que desarrollan Actividades de Subsistencia**

Ventajas de inscribirse en el registro:

- Estarás exentos del trámite de inicio de actividades.
- Tus ventas no estarán gravadas con IVA.
- No se te aplicará Impuesto a la Renta.
- No tendrás obligación de llevar contabilidad.
- No tienes la obligación de hacer Pagos Provisionales Mensuales (PPM).

- No estarás obligado a presentar declaraciones mensuales ni anuales de impuesto.

Requisitos:

- Trabajar como persona natural,
- Que tu actividad sea la del pequeño comerciante en la vía pública, o en ferias, que sea pequeños prestador de servicios, que seas pequeño minero, pescador o dueño de un taller artesanal u obrero, o suplementero.
- Prestar servicios o vender a consumidores finales; y
- Promedio de venta mensual menor a 5UTM. Este promedio considera los últimos 6 meses.

¿Como solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Contribuyentes que desarrollan Actividades De Subsistencia?

Presentando una declaración jurada a través de la página web del SII, seleccionando el menú: *Servicios online > RUT, Inicio de Actividades e Inscripción en Registros > Inscripción en registros > Inscripción en el registro de pequeños contribuyentes que desarrollen actividades de subsistencia.*

En esta declaración juradas debes incluir:

- i. Descripción simple de la actividad que desarrolla o desarrollará.
- ii. Dirección de residencia.
- iii. Tipo de bienes que vende o de servicios que presta.

Una vez que te hayas incorporado a este registro el SII revisará periódicamente la información de tus ventas para comprobar que sigues cumpliendo los requisitos para permanecer en él.

Si no cumples con los requisitos para acceder al Registro de pequeños contribuyentes que desarrollan actividades de subsistencia estas obligado a hacer inicio de actividades. Pero antes de hacerlo conviene que tengas claro lo siguiente:

I. ¿Tu actividad es de primera o de segunda categoría?

Si el negocio depende del capital disponible para comprar mercadería, insumos, materias primas, equipos, maquinas o instalaciones, se clasificará como **Actividad de Primera Categoría**, esto tiene al menos los siguientes efectos:

- Las utilidades del negocio (la Renta) pagan el Impuesto de Primera Categoría.
- Los dueños del negocio pagan, en general, el Impuesto Global Complementario.
- El negocio debe adoptar un régimen de tributación de impuesto a la renta.
- El negocio es contribuyente de IVA.

Si el negocio depende del conocimiento de una profesión u oficio, es decir que se paga por el esfuerzo personal del empresario, entonces el negocio se clasifica como **actividad de segunda categoría, y si ejercer la actividad como trabajador independiente se aplica lo siguiente:**

- Las rentas del negocio pagan el Impuesto Global Complementario.
- Debes emitir una boleta de honorarios por cada prestación de servicios.
- No eres contribuyente de IVA.

II. Elección de régimen de impuesto a la renta.

El régimen de impuesto a la renta da reglas para el cálculo de las utilidades del negocio y para la aplicación de impuestos a sus propietarios.

Por regla general el impuesto que paga la empresa es un adelanto del impuesto que debe pagar el propietario. Es decir, si la empresa paga un impuesto de \$100, cuando el propietario retira esas utilidades y debe declarar su impuesto personal tiene a su favor un saldo \$100 para pagar su impuesto.

Los Regímenes se aplican de manera general a todo tipo de actividades:

- **Régimen Pro-PYME General**

- El negocio paga Impuesto de Primera Categoría (IDPC) con una tasa de 12,5%.
- La utilidad de la empresa o “Resultado tributario” se calcula sumando todos los ingresos que el negocio recibió en sus cuentas o en efectivo y luego restando todos los gastos que haya pagado el negocio.
- Puedes elegir entre contabilidad completa y contabilidad simplificada.
- Las propietarias/rios pagan impuesto personal, solo si retira las utilidades del negocio.
- Bajo este régimen, todo el impuesto pagado por la empresa sirve como adelanto para el pago de los impuestos personales del propietario.

Este régimen puede resultar óptimo si los propietarios no necesitan retirar toda la utilidad generada por el negocio.

- **Régimen Pro-PYME Transparente**

- La empresa no paga Impuesto de Primera Categoría (IDPC).
- La utilidad de la empresa o “Resultado tributario” se calcula sumando todos los ingresos que el negocio recibió en sus cuentas y/o en efectivo y luego restando todos los gastos que haya pagado el negocio.
- El negocio solo está obligado a llevar contabilidad simplificada.
- El propietario calcula su impuesto personal considerando como ingreso propio todo el Resultado tributario del negocio

La simpleza de este régimen lo hacen muy adecuado para las primeras etapas del desarrollo de un negocio.

Existen algunas opciones de tributación de impuesto a la renta para pequeños contribuyentes que desarrollan ciertas actividades:

- **Comercio en la vía pública**, paga un impuesto fijo de ½UTM al año. Este impuesto se paga junto con la patente municipal, así que no debe presentar declaración anual de impuesto a la renta. El dueño del negocio no paga impuesto personal por esta actividad. Para acogerse a esta tributación debes solicitarlo directamente en la municipalidad junto a tu permiso o patente.

- **Taller artesanal u obrero**, paga un impuesto de 2UTM o más, y se declara y paga todos los meses mediante Pagos Provisionales Mensuales (PPM). En este caso el propietario del taller no debe tributar por estas rentas.
- **Pesca Artesanal**: se paga un impuesto de monto fijo según las toneladas de registro grueso de la nave.
- **Suplementeros(as)**: pagan un 0,5 sobre la venta de material impreso, más $\frac{1}{4}$ UTM si además vende otros bienes.

Importante, para optar por cualquiera de estas alternativas debes organizar tu negocio como persona natural.

III. Régimen de IVA

El IVA es el impuesto que se aplica sobre el valor de cada venta de tu negocio y corresponde a un 19% del precio. (por ejemplo, si vendes un producto a \$840.- le debes sumar el 19% que corresponde a \$160.- por lo tanto, el precio final de venta será de \$1.000.-)

Si bien este impuesto sale del bolsillo del comprador, la declaración y pago al fisco la hace vendedor mediante la declaración mensual del Formulario 29.

Otra característica de este impuesto es que al presentar el formulario 29 para declarar y pagar el IVA por las ventas realizadas durante el mes anterior, tiene derecho a rebajar el IVA que le recargaron sus proveedores en las facturas por las compras relacionadas a su giro, de esta manera el monto a pagar es el total del IVA de las ventas, menos el total del IVA por las compras.

Por último, como contribuyente de este impuesto estas obligado a emitir documentos tributarios, tales como boletas de ventas cuando vendes a consumidores finales, o factura cuando vendes a otra empresa o empresario.

También existe un **régimen simplificado de IVA** que es una alternativa al régimen general que ya describimos (Este tema será abordado en otro apunte).

IV. ¿Cómo organizar tu negocio?

Los negocios se pueden organizar como persona natural o como persona jurídica.

Como persona natural comprometes tu patrimonio personal, es decir, las deudas del negocio son deudas personales.

Como persona jurídica, creas una persona con un patrimonio separado del tuyo, es decir, las deudas del negocio no son deudas personales.

Antes de constituir una persona jurídica ten en cuenta que algunas de alternativas solo están disponibles si organizas tu negocio como persona natural (Comercio en la vía pública, Taller artesanal u obrero, Pesca Artesanal, Suplementeros(as) y Régimen Simplificado de IVA).

Accede a más información tributaria



Si quieres profundizar en esta información y en las obligaciones tributarias que debes cumplir una vez que te formalizas, te invitamos a visitar nuestro Portal de Educación Tributaria en:

<https://educacion.dedecon.cl/>

